



**RESOLUCIÓN-No.13-GADPR-GPJM-2020**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
GRAL. PEDRO J. MONTERO.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

**Que**, el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**Que**, el GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

**Que**, el artículo 66 del COOTAD.- demanda que la Junta Parroquial Rural, es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular;

**Que**, el literal a) del artículo 67 del COOTAD.- Atribuciones del gobierno parroquial rural, demanda que le corresponde: Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública - LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante

**Que**, El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida; de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador.

**Que**, el citado cuerpo legal en su artículo 32 establece que: La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

**Que**, la LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS, USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA prescribe en el artículo 1) que: el agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida, elemento vital de la naturaleza y fundamental para garantizar la soberanía alimentaria.

**Que**, la misma ley demanda en su artículo 4.- Literal h) que: La gestión del agua es pública o comunitaria.

**Que**, la forma de abastecimiento de agua de los moradores del recinto. Tendales de la parroquia rural Gral. Pedro J. Montero, para sus necesidades básicas y consumo es a través de pozos de agua que no garantizan su calidad, mucho menos a quienes se proveen de ella.

**Que**, los moradores del recinto. Tendales, en virtud de cambiar la forma de provisionarse del agua y asegurar la calidad de la misma mediante oficio de fecha 19 de febrero del 2020 solicito al GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, se gestione o contribuya de un sistema de tratamiento y purificación de agua para su comunidad.





**Que,** el agua es el elemento vital para la vida de todo ser vivo y que es un derecho al que todos tienen y deben tener acceso al agua segura y de calidad.

**Que,** en consideración de esta problemática de los habitantes del recinto. Tendales la junta parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2020 resolvió por unanimidad contribuir con un sistema de tratamiento y purificación de agua en el lugar de los predios de la escuela de educación básica. Zenovio Sánchez Borja, previa autorización del distrito de educación.

**Que,** por motivos de trámites y diligencia por parte del distrito de educación en la autorización del espacio para la implementación del sistema de tratamiento y purificación de agua; y análisis sensato del área considerada para su implementación, en sesiones ordinarias de fecha 01 y 08 de junio se resolvió cambiar de lugar el sistema de tratamiento y purificación de agua dentro del mismo recinto. Tendales, en la casa comunal.

**Que,** en sesión ordinaria de fecha 08 de junio se aprobó por unanimidad en segundo debate definitivo la reforma al presupuesto de gastos y del plan operativo anual del GAD Parroquial Gral. Pedro J. Montero, incrementado un rubro adicional al presupuestado para el sistema.

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 60.- establece que las contrataciones de ínfima cuantía para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos. El INCOP, mediante las correspondientes resoluciones, determinará la casuística de uso de la ínfima cuantía.

**Que,** la resolución INCOP No.072-2016 del 31 de agosto del 2016 establece en su Artículo 336.- **Concurrencia de Ofertas.-** Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación de ínfima cuantía.

**Que,** el TESORERO, mediante Certificación Presupuestaria – CER-2020-JUN-0005 de fecha 08 de junio del 2020, certifica la disponibilidad de \$7.083,00 USD (Siete Mil Ochenta y Tres Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de la partida presupuestaria 73.14.04 de: MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES).

**Que,** mediante cuadro comparativo se entrega la siguiente cotización:

DESCRIPCION	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
SISTEMA DE TRATAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE AGUA, LLENADO DE 300 BIDONES DIARIOS (INCLUYE PERFORACION Y MATERIALES PARA POZO DE AGUA E INSTALACIÓN DEL SISTEMA).	1	\$7.083,00	\$7.083,00
DESGLUCE GENERAL			
LECHO DE 12 POR 65, CON CABEZAL DE 1" AUTOMATICO ABLANDADOR, 2 PIES CUBICO DE RESINA MAS TANQUE DE RESERVORIOS DE SALMUERA	1	\$1.350,00	\$1.350,00
LECHO DE 10 POR 54, CON CABEZAL DE 1" AUTOMATICO DE CARBON, ZEOLITA, PIROLOX,	1	\$1.214,00	\$1.214,00





GRABA			
PERFORACION DE POZO PROFUNDO DE 6"X40 METROS DE PROFUNDIDAD	40	\$20,00	\$800,00
BOMBA SUMERGIBLE INGCO 1.5HP (INCLUYE 30 METROS DE CABLE DE ACERO 1/4, 30 METROS DE CABLE PLASTICO, 5 TUBOS PLASTIGAMA DE 1.14, 1 CODO, 4 UNIONES, 1 BASE GALVANIZADA DE SOPORTE, 3 SENSORES DE NIVEL DE 110W)	1	\$764,00	\$764,00
INSTALACION ELECTRICA CON ACOMETIDA DE 220V Y 110V (INCLUYE 40 METROS DE CABLE CILINDRICO, 2 BREAKERS DE 50W, 1 SENSOR PARA EL TANQUE TIPO BOLLA, 1 CAJA PARA CONTACTORES, 1 CONTACTOR DE BAJA DE 220V, 1 CONTACTOR DE ALTA DE 110W CORRIENTE INTERNA, 1 CONTACTOR DE ALTA DE 110W PARA LA BOMBA SUMERGIBLE, 2 CONTACTORES DE 220W INSTALACION AEREA).	1	\$716,00	\$716,00
LAMPARA DE ULTRA VIOLETA DE 10GPM (INCLUYE VINCHAS DE SOPORTE, 1 BALASTRO, 1 REGULADOR DE VOLTAJE DE 110W)	1	\$532,00	\$532,00
ULTRA FILTRACION DE 1500GPD	1	\$425,00	\$425,00
MANO DE OBRA (INSTALACION DEL SISTEMA)	GLOBAL	\$339,00	\$339,00
MESON DE 1.10M Y PLAZOLETA DE 2M <sup>2</sup> PARA EL LLENADO DE BIDONES (INCLUYE: 1 VARRILLAS DE 1/4, 4 FUNDAS DE CEMENTO, ARENA, LASTRE, 4 METROS DE CERAMICA, ENLUCIDO Y PINTADA)	GLOBAL	\$284,00	\$284,00
TANQUE DE 1000LT (INCLUYE: ACCESORIOS DE CONEXIÓN, 5 NEPLS, 4 CODOS, 4 REDUCTORES.	1	\$190,00	\$190,00
TUBOS PLASTIGAMA DE 6 PULGADAS POR 6 METROS DE LARGO PARA POZO DE AGUA	7	\$27,00	\$189,00
BOMBA DE 1/2 CON PRESURIZADOR (INCLUYE: ACCESORIOS, 3 CODOS, 3 REDUCTOR, 2 METROS DE CABLE #4, 1 ENCHUFE, 1 TOMA CORRIENTE.	1	\$120,00	\$120,00
CARCASA DE 20" SLIM	2	\$50,00	\$100,00
FILTRO DE 20P CARBON STANDAR	1	\$35,00	\$35,00
FILTRO DE 20P SEDIMENTO CARBON STANDAR	1	\$25,00	\$25,00
SUBTOTAL			\$7.083,00

En uso de las facultades legales y constitucionales el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

### RESUELVEN:

**Art. 1.-** Adquirir de manera directa con el PROVEEDOR. Nelson Edinson Vera Vera del siguiente bien: UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA, LLENADO DE 300 BIDONES DIARIOS (INCLUYE PERFORACION Y MATERIALES PARA POZO DE AGUA E INSTALACIÓN DEL SISTEMA) para la comunidad del recinto. Tendales (casa comunal).





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL

Gral. Pedro J. Montero

Adm. 2019-2023



**Art. 2.-** Proceder con el proceso de compra del bien por ínfima de: UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE AGUA, LLENADO DE 300 BIDONES DIARIOS (INCLUYE PERFORACION Y MATERIALES PARA POZO DE AGUA E INSTALACIÓN DEL SISTEMA) para la comunidad del recinto. Tendales (casa comunal).

**Art. 3.-** El valor a cancelar será de: **SIETE MIL OCHENTA Y TRES/100 (\$7.083,00)** dólares americanos más IVA.

**Art. 4.-** Delegar a la Sra. RUTH ZAPATA GALARZA en su calidad de vocal principal y presidenta de la comisión de Infraestructura, Equipamiento y Servicios públicos del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, como ente fiscalizador para la recepción del bien así como de la supervisión de los servicios de instalación de la de conformidad con las especificaciones constantes en la oferta y en el presente contrato.

**Art. 5.-** Establecer el plazo de 05 días calendario al PROVEEDOR para cumplir con la entrega e instalación del bien que constan en la presente resolución, y que se contarán a partir de la suscripción del respectivo contrato.

**Art 6.-** Esta resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

**Art 7.-** Publíquese esta resolución en la página web: [www.gadpedrojmontero.gob.ec](http://www.gadpedrojmontero.gob.ec)

Dado y firmado en la Parroquia de Gral. Pedro J. Montero, a los 08 días del mes de junio del 2020.

Para constancia firmamos en el acto.

Lcda. Soraya Sánchez Rivas

Presidente

GAD Parroquial Gral. Pedro J. Montero

José Carrillo Barros  
VOCAL PRINCIPAL

Ruth Zapata Galarza  
VOCAL PRINCIPAL

Rommy Vaca Moran  
VOCAL PRINCIPAL

Holger Chuqui Neira  
VOCAL PRINCIPAL

Lo certifico:

Danny Gamboa Piloza  
Secretario

